

5332

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
entre  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)  
y

LA CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN, DESARROLLO E INTERCAMBIO NUXAM (CHILE)

17600-000293-16

En este acto comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (Uruguay)**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su rector, Dr. Roberto Markarian, con domicilio en Av. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, Uruguay. Por la otra parte, la **CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN, DESARROLLO E INTERCAMBIO NUXAM DE LA REPÚBLICA DE CHILE**, en adelante **NUXAM**, representada por su director, don Rodrigo Ernesto Morales Baltra, Cédula Nacional de Identidad/Pasaporte n.º 7.699.111-1, domiciliado para todos los efectos legales derivados en calle Santa Magdalena 75 Oficina 611, Comuna de Providencia de la Ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Internacional:

**CONSIDERACIONES**

**A. UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA DEL URUGUAY**

1. La Universidad de la República (Udelar) es la principal institución de educación superior y de investigación del Uruguay. En colaboración con una amplia gama de actores institucionales y sociales, realiza también múltiples actividades orientadas al uso socialmente valioso del conocimiento y a la difusión de la cultura. Es una institución pública, autónoma y cogobernada por sus docentes, estudiantes y egresados.
2. La apertura social de la Universidad consiste en su constante preocupación por realizar y difundir sus estudios sobre los problemas de la sociedad uruguaya, ampliando sus vínculos con diversas organizaciones sociales (sindicatos, asociaciones de profesionales y de productores, cooperativas, etc.), labor que comprende actividades de investigación, extensión y asistencia.
3. La apertura regional ha llevado a la Universidad a un proceso de descentralización, abriendo servicios en el interior del país: la Regional Norte, las estaciones experimentales y las casas de la Universidad y Centros Universitarios que se han ido creando en los distintos departamentos.
4. La apertura internacional ha consistido en promover la integración regional con universidades de los países limítrofes y una política de convenios con organismos internacionales, universidades y fundaciones de todo el mundo, intentando superar el aislamiento al que fue sometida por la dictadura.
5. **LA UNIVERSIDAD**, para el cumplimiento de los objetivos indicados, podrá celebrar cualquier clase de convenios o contratos relativos a cualquier tipo de bienes, con el propósito de promover sus fines institucionales.

Que para la suscripción y efectos del presente convenio general está representada por el Dr. Roberto Markarian en su carácter de rector y representante legal de La Universidad, según consta en resolución n.º 1 del Consejo Directivo Central en su sesión extraordinaria del 2 de setiembre de 2014. El Sr. Roberto Markarian señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este convenio marco, en Av. 18 de Julio 1824, Montevideo, Uruguay.

## **B. CORPORACIÓN NUXAM:**

1. LA CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN E INTERCAMBIO NUXAM, en adelante la Corporación, es una corporación de derecho privado chilena, sin fines de lucro, con patrimonio propio, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante Decreto Supremo 4.672 del 8 de septiembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de Chile el 15 de septiembre del mismo año.
2. La Corporación tiene por finalidad u objeto esencial la promoción, intercambio, la integración, la intermediación, coordinación educativa y la propuesta de programas y proyectos de estudios para los trabajadores, funcionarios, técnicos, profesionales, mediante la realización de cursos, pasantías, talleres, seminarios o actividades similares en cualquier de la áreas necesarias que propendan al mejoramiento de la calidad de vida de todas las personas.
3. Para el logro de los objetivos antes señalados, la Corporación puede celebrar convenios, acuerdos de educación, perfeccionamiento y cooperación, con entidades e instituciones de educación superior, universitaria, técnico-profesional, de capacitación, de posgrado y postítulo, como asimismo con centros de estudio y perfeccionamiento o de investigación de cualquier naturaleza y entidades afines, ya sean estas de origen nacional o internacional.
4. La Corporación está habilitada para celebrar los convenios referidos con entidades que formen parte del sector público, tanto de la Administración centralizada, descentralizada, o en que el Estado tenga alguna participación o relación directa o indirecta, y además con instituciones, entidades del sector privado que tengan reconocimiento o supervisión del estado o entidades públicas.
5. Asimismo, la Corporación puede celebrar convenios o contratos con cualquier tipo de instituciones, entidades o sociedades, con y sin fines de lucro, sean nacionales o extranjeras, a través de las cuales se podrán adquirir o derivar parte de los servicios complementarios que sean necesarios para dar cumplimiento pleno y total con los cursos, pasantías, talleres, seminarios o demás actividades que las instituciones o entidades de educación superior o de capacitación impartan.
6. Para la suscripción y efectos del presente convenio general está representada por su Director, don Rodrigo Ernesto Morales Baltra, Cédula Nacional de Identidad/Pasaporte N° 7.699.111-1 domiciliado para todos los efectos legales derivados en calle Santa Magdalena 75 Oficina 611, comuna de Providencia, de la Ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, quien se encuentra legalmente habilitado para representar a la Corporación, celebrar convenios y contraer obligaciones en su nombre.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: Objetivo**

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento en el sector de la salud dentro del ámbito de las competencias de las entidades comparecientes y, especialmente, promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan como pasantías, diplomados, seminarios, talleres, entre otros.

### **SEGUNDA: Alcance**

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente convenio general.

### **TERCERA: Modalidades de cooperación**

Las áreas de cooperación incluyen todo tipo de programa en la medida en que las partes lo estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que sientan que contribuye al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos entidades.

Las actividades de colaboración mutua entre las partes podrán desarrollarse en los ámbitos de enseñanza, investigación, intercambio de funcionarios profesionales y técnicos de las áreas de la salud, y otros que se consideren beneficiosos por las dos instituciones.

En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Capacitación y perfeccionamiento personal, profesional y técnico durante períodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación.
2. Intercambio recíproco de experiencias y conocimientos, siempre que este cumpla con los requisitos vigentes de la institución receptora.
3. Actividades de investigación conjunta.
4. Participación en seminarios y encuentros académicos.
5. Intercambio de materiales académicos y de otra índole.
6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés.
7. Implementación de programas académicos especiales.

### **CUARTA: Recursos**

Los términos en que se efectuará la cooperación mutua y el respectivo presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán acordados por escrito entre las partes, antes del inicio de cada programa o actividad particular, y sus condiciones serán acordadas anualmente. Ambas instituciones buscarán recursos para financiar las actividades acordadas debiendo considerar, entre otros aspectos, los pasajes, seguros y alimentación de sus participantes.

### **QUINTA: Propiedad intelectual**

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes de sus respectivos países de origen, en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Las partes quedan expresamente facultadas para utilizar los documentos, videos, grabaciones y cualquier otro producto que sea resultado de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que correspondan.

### **SEXTA: Responsabilidad civil**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

### **SÉPTIMA: Renovación, término y modificación**

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, quedando cada parte compareciente facultada para solicitar el término unilateral del presente convenio por escrito, con una anticipación de al menos seis (6) meses. La rescisión deberá ser remitida por correo certificado, dirigida al domicilio que cada parte consigne para estos efectos. El convenio puede ser prorrogado y modificado por mutuo consentimiento de ambas partes mediante un anexo que se entenderá que forma parte del presente convenio.

**OCTAVA: Controversias e interpretación**

Las partes manifiestan que el presente convenio se ejecutará sobre la base de los principios de la buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más otro escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida.

**NOVENA: Coordinadores**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la **Corporación** el Sr. Rodrigo Ernesto Morales Baltra **Director de NUXAM** domiciliado para todos los efectos legales derivados en calle Santa Magdalena 75 Oficina 612, comuna de Providencia, de la Ciudad de Santiago de Chile.

Por parte de la **Universidad**, la Dirección General de Relaciones y Cooperación, domiciliada para todos los efectos legales derivados en Coronel Brandzen 1984, apto. 901, 11200, Montevideo, Uruguay.

**EN FE DE LO CUAL**, las partes firman el presente documento por duplicado, de igual contenido y a un sólo efecto.

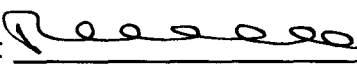
**POR LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (Uruguay)**

Firma:   
Sr. Roberto Markarian  
Rector



Fecha: 27 MAYO 2016

**POR LA CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN E INTERCAMBIO NUXAM, DE LA REPÚBLICA DE CHILE**

Firma:   
Sr. Rodrigo Morales Baltra  
Director



Fecha: 01/07/2016